



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

ESCUELA DE POSGRADO

Callao, 17 de Julio de 2024

Señor (a)

Presente.-

Con fecha 17 de Julio de 2024 se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO N° 426 -2024-CEPG-UNAC.- Bellavista, Callao, 17 de Julio de 2024

Visto el expediente E2045336 presentado por el (la) Bachiller **PECEROS PERALTA, ELIZABETH FLORENTINA**
con código N° = 1981023144 para el otorgamiento del Grado Académico de **MAESTRO EN SALUD PÚBLICA**

CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado en el Art. 196°, numeral 196.10 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo de la Escuela de Posgrado tiene la atribución de aprobar los grados académicos de maestro y doctor; y elevarlos al Consejo Universitario para que se los confiera;

Que, mediante resolución de Consejo Universitario N° 150-2023-CU de fecha 15 de junio del 2023, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao; y su Art. 127°, indica que después de la sustentación y aprobación el autor de la tesis - para optar el grado académico de maestro o doctor - presenta por mesa de partes de la de la Universidad, para el trámite a la Escuela de Posgrado, su expediente adjuntando todos los documentos establecidos;

Que, tal como consta en el acta N° 185, el Jurado de Sustentación aprobó la sustentación de la tesis titulada:

HABILIDADES SOCIALES Y FORMAS DE COMUNICACIÓN EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA DEL PERSONAL DE SALUD EN EL HOSPITAL DE VENTANILLA, CALLAO 2021

para la obtención del Grado Académico de **MAESTRO EN SALUD PÚBLICA**

presentada por el (la) Bachiller **PECEROS PERALTA, ELIZABETH FLORENTINA**

Que, según Dictamen N° **110-2024- GRA MG SCT-EPG-UNAC** de fecha **16/07/2024**, expedido por la Comisión de Certificados y Grados de la Escuela de Posgrado, se verificó que el (la) interesado (a) cumple con los requisitos establecidos en el Art. 14° del precitado Reglamento, para la obtención del grado académico solicitado;

Artículo 16°. El Consejo Universitario confiere los Grados Académicos de Maestro, declarados expeditos por la Comisión de Certificados, Grados y Títulos, y aprobados por el Consejo de la Escuela de Posgrado. El diploma es firmado por el Rector, el director de la Escuela de Posgrado y el secretario general.

Que, teniendo la documentación sustentaria y estando a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado, en su Sesión Ordinaria del 17 de Julio de 2024 y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 196° inciso 196.10 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el Grado Académico de **MAESTRO EN SALUD PÚBLICA**
del (la) Bachiller **PECEROS PERALTA, ELIZABETH FLORENTINA**
- 2° **ELEVAR** la presente resolución y su respectivo expediente al Consejo Universitario, para que se le contiera el Grado Académico respectivo.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Rectorado, Unidad de Posgrado de la Facultad correspondiente, e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. JUAN VALDIVIA ZUTA.- Director de la Escuela de Posgrado.- Sello.

(FDO.): Dr. NESTOR GOMERO OSTOS. - secretario Académico. - Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

JVZ/BOR



DR. JUAN VALDIVIA ZUTA
DIRECTOR EPG-UNAC



DR. NESTOR GOMERO OSTOS
SECRETARIO ACADEMICO